Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES.

Acto

En la villa de Archena en cinco de Enero mil setecientos noventa y tres años, los señores Matias Mauro y Joseph Alemany Alcaldes Ordinarios de ella dijeron que con deseo de la paz y tranquilidad de este pueblo mandaron que por todos sus tiempos se observen y guarden los Capitulos de buen gobierno siguiente

Lo primero que ninguna persona profiera blasfemias contra Dios nro. Sor. de Santisima Madre y Santos de la Corte Celestial, pena de ser castigado segun el rigor de las leyes

Que ninguna persona sea de armar para vedar, ni dispare tiros dentro de esta poblacion, aunque sea con polvora sola, a excepcion de los meses de Febrero y Marzo en que precisamente cada vecino ha de presentar el numero de Cabezas de perdigones que sea menester para sembrar, y lo contrario haciendo se le impondra las multas, que prescriben las Reales Ordenes

Que ninguna persona pueda jugar a los naipes de los Juegos prohibidos y los lucros los Ternaleros lo podran hacer en los dias festivos, y ade ser precisamente en Casa del Alguacil mayor, y siendo de esta clase sugetos han de tomar licencia de este y a los que contravengan a ello se les impondran las multas y apercevimientos que prescriven las Reales Ordenes

Que ninguna persona ande por las Calles y pueblo